

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Diez (10) de Mayo de dos mil veinti uno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

1.- En atención al escrito que precede, deberá estarse el memorialista a lo decidido mediante providencia fechada 24 de marzo de 2021, mediante el cual se ordenó oficiar al Juzgado Tercero Civil Municipal de la localidad, para que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 466 del C. General del Proceso, nos informaran si el bien inmueble había sido secuestrado, sin que hasta el momento se haya obtenido respuesta.

Una vez se tenga noticia de la actuación surtida en dicho juzgado en cuanto a la medida cautelar decretada, se resolverá al respecto.

2.- Oficiese al Juzgado 3 Civil Municipal de la localidad para que nos informe las resultas de lo solicitado en nuestro oficio No. 0426 del 7 de abril del cursante año, remitido al correo institucional de dicho juzgado el pasado 8 de abril.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2015-00256-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, ONCE (11) de mayo de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 50, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.


MARTHA ELENA GARAY
Secretaria